

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y VALORES DEL DEPORTE POR LA QUE SE AUTORIZA A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA PARA QUE EFECTÚE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL EN CIRCUNSCRIPCIÓN ÚNICA, EN RELACIÓN CON EL PROCESO ELECTORAL DE 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 17 de junio de 2024 tuvo entrada a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía un escrito firmado por D. Francisco de Asís Coro Izquierdo, en calidad de Secretario de la Federación Andaluza de VELA, mediante el que solicita “se autorice a esta Federación celebrar las elecciones en circunscripción electoral única”, en relación al proceso electoral 2024.


Los motivos que aduce son los siguientes:

1) La F.A.V. reúne unas características muy específicas que hacen inviable unas elecciones por circunscripciones electorales, y poco viables por territorios mas amplios. Es un deporte que se practica en el mar (tres provincias no tienen), en grandes pantanos (con restricciones a la navegación cada vez mas fuertes). Debido a ello, en las provincias sin costa, se suele practicar la vela deportiva de competición en la instalación marítima más cercana, sin que haya estructura federativa en origen. Además, por las especiales características de este deporte, la estructura suele estar basada en numerosos clubes náuticos que se encargan de hacer de organizadores, de forma que la estructura provincial no es necesaria, estando centralizadas las labores administrativas y técnicas. Es por ello, que disponemos de delegados, pero no de Delegaciones, por lo que tampoco tenemos en dichas provincias, una sede o una dirección donde publicar y constituir mesas electorales.

2) Que en los estamentos de jueces-árbitros y entrenadores/técnicos, No es posible crear ocho circunscripciones electorales, pues no existen censados en las provincias de Jaén y Córdoba, y son muy escasos censados en el resto de provincias de forma que de celebrarse elecciones en todas las circunscripciones, y aplicando los criterios de mínimos y proporcionalidad de la orden, se daría lugar a una asamblea excesiva en base al numero de clubes y deportistas, ya que nos iríamos a un mínimo de un juez o técnico por circunscripción en 3 provincias, y proporcionalmente 3 en el resto, lo que daría como resultado 9 miembros mínimos en cada uno de los estamentos. Ello tiene como consecuencia una asamblea general de 90 miembros, que resulta a todas luces excesiva para nuestro tamaño federativo, y siendo imposible que haya 45 clubes electos en la asamblea, ya que no tenemos ni nos acercamos ese numero censado Esta Federación Andaluza de Vela cuenta solamente con una Delegación Provincial en Málaga.

Estadio de La Cartuja.
Torre Norte. Puerta 16. 3ª planta
41092 - Sevilla



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHUQTQZ5TYDXGWTT9677C2KDU	PÁGINA	1/3	



- 3) Solo existe una sede federativa física, en el Puerto de Santa María, provincia de Cádiz.
- 4) Al derecho de esta parte, al amparo de lo dispuesto en el Art. 14.3 de la Orden de 11 de marzo de 2.016 por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Andaluzas, a que se autorice por la Dirección General competente en materia de deporte que su elección se lleve a cabo en circunscripción única.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte tiene atribuida las competencias en materia de deporte.

SEGUNDO. El artículo 14.1 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, establece que *“las federaciones deportivas andaluzas distribuirán las plazas correspondientes a las personas miembros de la Asamblea General en tantas circunscripciones electorales como delegaciones territoriales tengan”*. No obstante, en su apartado tres establece que *“cuando el número de personas miembros de la Asamblea General por un estamento sea inferior al de circunscripciones o cuando, por las especiales características o las excepcionales circunstancias federativas así lo autorice la Dirección General competente en materia de deporte, previa solicitud motivada, su elección se llevará a cabo en circunscripción única”*.

A la vista de la solicitud formulada, tomando en consideración que la Federación Andaluza de VELA cuenta con unas circunstancias excepcionales, se puede concluir que se dan las circunstancias previstas en la norma de aplicación, ajustándose, por tanto, la pretensión esgrimida a lo previsto en dicha norma, quedando debidamente garantizado el ejercicio del derecho al voto en la elección de miembros de la Asamblea General y, con ello, salvaguardados los principios de democracia y representatividad inherentes a todo proceso electoral, es por lo que resulta justificado que se acceda a lo solicitado y, en su virtud

RESUELVO

Autorizar a la Federación Andaluza de VELA para que efectúe la elección a las personas miembros de la Asamblea General en circunscripción única, en el proceso electoral a celebrar en el año 2024.

Notifíquese esta Resolución a la parte interesada

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHUQTQZ5TYDXGWTT9677C2KDU	PÁGINA	2/3	



competente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

La Directora General de Sistemas y Valores del Deporte
Fdo.: María de Nova Pozuelo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	20/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHUQTQZ5TYDXGWTT9677C2KDU	PÁGINA	3/3

